



AUTO DIRECTORAL N° 000080-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4301341 - 6]

EXPEDIENTE N° 4301341-2022-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO:

El escrito de registro N° 215240917-0 de fecha 18 de enero de 2024, presentados por Crisanto Chirinos Dávila y Frank Andy Mimbela Osorio, solicitando registro de nuevo directivo del Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de Chongoyape; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000248-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4301341 - 2] de fecha 02 de setiembre de 2022 se inscribió al Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de Chongoyape, con vigencia del 18.07.2022 hasta el 17.07.2024, bajo la conducción del Secretario General Crisanto Chirinos Dávila;

Que, con documento del visto se solicitó el registro de nuevo directivo, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000052-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [215240917-0], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina, de las 23 personas que indican, verificándose que no se ubican afiliados en otra organización sindical; cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. ---- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general**. ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro del nuevo Secretario de Economía por haber cesado por límite de edad el señor Salvador Guevara Bautista, siendo elegido para su reemplazo el señor Yuber Angel Díaz Vásquez, presentando lo siguiente: ----- [1] Copia del acta de asamblea extraordinaria de fecha 13 de enero de 2024 sobre elección de nuevo Secretario de Economía. ----- [2] Declaración Jurada firmada por el señor Yuber Angel Díaz Vásquez; procediéndose al registro de reestructuración de junta directiva del Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de Chongoyape;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo No 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR REESTRUCTURACIÓN de la Junta Directiva con vigencia al 17.07.2024 del Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de Chongoyape, conformada por:

CRISANTO CHIRINOS DAVILA -Secretario General-,



AUTO DIRECTORAL N° 000080-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4301341 - 6]

FRANK ANDY MIMBELA OSORIO -Secretario de Organización, Actas, Archivos, Control y Disciplina-,

YUBER ANGEL DIAZ VASQUEZ -Secretario de Economía, Defensa, Prensa y Propaganda-.

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, no pueden integrar el mencionado sindicato.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad** sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

QUINTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente

JUAN DE DIOS JORGE SEGURA CABREJOS
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS(e)

Fecha y hora de proceso: 27/02/2024 - 15:05:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>